

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 048

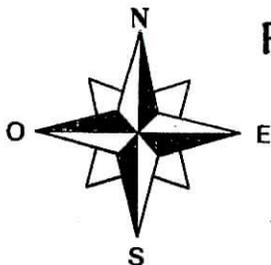
PERIODO LEGISLATIVO 19 97

EXTRACTO FEDERACION ARGENTINA DE TECNI-
COS NACIONALES, NOTA RES. ASUNTO Nº 261/97
(COLEGIO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, ETC)

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



FEDERACION ARGENTINA DE TECNICOS NACIONALES

FUNDADA EL 22 DE JUNIO DE 1957
PERSONERIA JURIDICA: DECRETO N° 2214 / AÑO 1958

MESA EJECUTIVA Y SEDE: MONTEVIDEO 571, PISO 1° D, (1019) BUENOS AIRES - TE: 371-3038 FAX: 371-2632



Honorable Legislatura de la
Provincia de Tierra del Fuego y Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
Presidencia.
Sr. Miguel A. CASTRO.

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

N° 511

20/08/97

HORA 11:50

FIRMA *[Signature]*

Buenos Aires, 15 de Agosto de 1997

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

20-8-97

MESA DE ENTRADA

N° 48 Hs. 13 FIRMA *[Signature]*

Ref: Proyecto de Ley N° 261

De nuestra consideración:

Habiendo tomado conocimiento del Proyecto de Ley N° 261 del 21 de Mayo de 1997, la Federación Argentina de Técnicos Nacionales, repudia la absurda intención de querer asignar una categoría inferior a los títulos Técnicos expedidos por el Gobierno Nacional.

Notamos, con preocupación, el desconocimiento que se posee sobre el tema. En ningún caso puede una Ley o resolución de autoridad alguna, suprimir o restringir indebidamente el ejercicio de un derecho civil so pretexto de reglamentarlo. La doctrina de la Corte Suprema Nacional es terminante al respecto: "la reglamentación a que se refiere el art. 14, basada en la necesidad de conciliar el ejercicio del derecho de cada uno con el de los demás (tomo 117 de Fallos) está limitado por el art. 28 en cuanto prohíbe alterar el derecho reconocido, o sea, como se ha observado, alterar en ningún caso su substancia, de modo de hacer ilusoria su existencia en la carta fundamental.

Visto el proceder que intenta violar normas constitucionales y su legislación dictada en consecuencia, y que pretende despojar a los profesionales Técnicos de Rio Grande de sus derechos adquiridos, actitud por otra parte, carente de fundamentación, proclive a suspicacias originadas del texto que se propone en su art. 22 inc. r), con notorio favoritismo sectorial, es que nos vemos obligados a formular el correspondiente apercibimiento de iniciar acción de amparo ante los Tribunales.

Por lo expuesto, solicitamos a esa Honorable Legislatura arbitre los medios necesarios a fin de "NO INNOVAR" en Títulos o carrera Técnica alguna, hasta tanto se concreten los Programas de los Trayectos Técnicos Profesionales, tarea que está realizando el Ministerio de Educación (CoNE-T e INET) con la colaboración de distintos sectores del país (incluida nuestra representación: Foro Nacional de Profesionales Técnicos).

Sin otro particular, atentamente.

[Signature]
Néstor E. COPPES
Secretario



[Signature]
Eduardo H. DEL GIUDICE
Presidente

En disposición del señor Presidente, se gira a S. E. DEL VALLE DIRECTORA Apoyo y Asist. Adm. PRESIDENCIA